


**PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN**  
**APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN INTERIORES**  
**UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**  
**UNED**

	<b>PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN</b>  <b>APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN INTERIORES</b>	FECHA: 15/10/04  REF.: JLA/10/04 REV.: 01
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

El uso de plaguicidas y especialmente insecticidas en actividades de control de plagas en ambientes interiores, es un elemento desencadenante de potenciales situaciones de riesgo para los ocupantes de los espacios afectados, lo que hace necesario tener en cuenta una serie de planteamientos preventivos en su aplicación. El objetivo no es otro que evitar la exposición de aquellos empleados que desarrollan su labor profesional en el espacio afectado, así como del resto de personas presentes en el mismo.

## 1. TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS

La magnitud de las consecuencias de la exposición a plaguicidas depende de numerosos factores y puede ir, desde la intoxicación ligera, a la intoxicación aguda grave o crónica de las personas expuestas, aunque esta es una posibilidad realmente excepcional.

En relación con la vía de entrada del plaguicida en el organismo destacan, la inhalación, cuando el agente químico se encuentre en el ambiente, y el contacto con el producto depositado en superficies contaminadas o tratadas, ya sea por absorción directa de la piel del agente en concreto, o por el contacto mano-boca.

Adicionalmente, es preciso hacer mención a la existencia de distintos tipos de plaguicidas, dados los diferentes requisitos exigidos para su aplicación en cada caso:


- Los plaguicidas de uso profesional deben ser manipulados exclusivamente por personal capacitado legalmente por contar con formación específica al efecto.
- Los plaguicidas para uso doméstico pueden ser aplicados por personas no especialmente cualificadas, aunque los empleados deberán contar con una cierta capacitación, debido a su ámbito exclusivo de uso (viviendas y otros locales habitados).

## 2. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El presente procedimiento excluye de forma expresa el riesgo de aquellos empleados cuya actividad profesional esté relacionada con la aplicación de plaguicidas en ambientes interiores. Por tanto, el riesgo por plaguicidas considerado es el correspondiente a aquellos empleados cuya actividad profesional tiene lugar en los distintos edificios y facultades de la Universidad sin que exista razón alguna para encontrarse expuestos, así como el de aquellas otras personas presentes en dichos espacios pero ajenas a la plantilla de la UNED. Dado que la actividad de los referidos colectivos no tiene relación alguna con los plaguicidas, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (en adelante, LPRL) no puede estarles reconocido el riesgo laboral por plaguicidas.

En cualquier caso, el *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo*, incluye los plaguicidas de uso ambiental en la definición de agentes químicos peligrosos, siendo necesario evaluar aquellos supuestos en que exista la posibilidad de que se produzcan exposiciones importantes, aunque se hayan tomado todas las medidas técnicas pertinentes. En estos casos, es preciso tener en cuenta que pueden encontrarse en situación de riesgo potencial los empleados de la Universidad, como entidad receptora del servicio, así como las personas que, sin pertenecer a la plantilla de la UNED, puedan estar presentes en sus instalaciones.

En función de lo expuesto, es imprescindible establecer procedimientos adecuados para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, a fin de evitar exposiciones innecesarias de empleados no implicados directamente en su ejecución. Estos procedimientos son imprescindibles cuando se pueda reducir o eliminar el riesgo mediante unas pautas de actuación prefijadas y con la utilización de unos equipos y condiciones de trabajo establecidas, sin que sean admisibles desviaciones respecto a lo previsto.

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN INTERIORES</b></p>	<p>FECHA: 15/10/04</p> <p>REF.: JLA/10/04</p> <p>REV.: 01</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

En este sentido, con anterioridad a la realización de un tratamiento la empresa encargada de su ejecución deberá hacer constar, en escrito remitido al Coordinador de Infraestructura, los siguientes aspectos:

- Descripción de los **peligros** en relación con el producto que se va a emplear y la aplicación misma, así como las **precauciones** que se van a tomar y las normas que, en su caso, deberá seguir el personal del centro a fin de evitar riesgos.
- Descripción de la **zona afectada**, la hora prevista de inicio y la de terminación del tratamiento, así como la obligación de atender las indicaciones de la correspondiente señalización, y la prohibición absoluta de entrada de cualquier persona en la zona afectada mientras esté vigente el **plazo de seguridad** (que deberá constar específicamente), hasta que haya sido ventilada y, con la oportuna conformidad de los responsables, se retire la señalización de peligro y se dé por finalizada la clausura de la zona.
- La información relacionada con los **trastornos** que podrían presentarse y las acciones necesarias en caso de que una persona, a pesar de las precauciones tomadas, resultara expuesta, con objeto de paliar los potenciales efectos de dicha exposición.
- Las medidas que se aplicarían en el caso de que se produjese una **emergencia** relacionada con la aplicación para remediar la situación lo antes posible, en cuanto a evacuación de la zona y nueva limitación del acceso a la misma, ventilación adecuada, y/o descontaminación por personal cualificado de zonas, aparatos o equipos técnicos.


Con objeto de evitar una actuación independiente y descoordinada en materia de contratación y ejecución de tratamientos, el Coordinador de Infraestructura dará traslado del anterior escrito al Coordinador de Salud Laboral.

El Coordinador de Infraestructura guardará registro de cada una de las aplicaciones desarrolladas en la UNED en relación con los aspectos siguientes:

- **Empresa DDD aplicadora** (desinfección, desinsectación, desratización).
- **Nombre comercial del producto**, ingredientes activos y lote de fabricación.
- **Características del tratamiento**, espacios afectados, fecha y hora.

Dado que la UNED cuenta con distintos edificios y facultades en los que ocasionalmente pueden concurrir grandes flujos de público, debe preverse la posibilidad de que en un determinado momento se produzca una infestación de algún espacio que obligue, en aras de la salubridad, y con el fin último de proteger la salud de las personas, a efectuar un tratamiento con plaguicidas. En estos casos, es importante tener en cuenta que la posible inmediatez necesaria en la realización de un tratamiento por una infestación no deberá ser nunca causa de una actuación insegura por lo precipitado de su realización, pues siempre hay que evitar el sustituir un riesgo por otro que puede ser potencialmente más grave que aquel que tratamos de prevenir con nuestra actuación.

Por tanto, es fundamental tener en cuenta la necesidad de hacer uso de plaguicidas, ya que estos deberán aplicarse sólo cuando exista una plaga (crecimiento o desarrollo de una especie perjudicial, constitutivo de riesgo para personas o bienes) que no pueda ser controlada por otros medios. No es conveniente disponer de un programa de aplicaciones que obligue periódicamente a realizar tratamientos, independientemente del hecho real de la existencia de una plaga.

	<b>PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN</b>  <b>APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN INTERIORES</b>	FECHA: 15/10/04  REF.: JLA/10/04 REV.: 01
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

Además, con objeto de evitar un uso indiscriminado de los productos plaguicidas, dada su importancia en la generación de los riesgos, es preciso destacar el tipo de ingrediente activo a utilizar, cuya prioridad de uso, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta su toxicidad, será la siguiente:

- 1º. Inhibidores de quitina.
- 2º. Piretrinas.
- 3º. Piretroides.
- 4º. Carbamatos.
- 5º. Organofosforados.
- 6º. Organoclorados.

En este sentido, destaca la importancia de los datos contenidos en la etiqueta del producto o en el folleto acompañante, relacionados con los datos de registro del formulado, peligrosidad, consejos de prudencia, plazo de seguridad e instrucciones de uso (especialmente en relación con la dosis del producto, concentración del caldo utilizado y sistema de aplicación).

De cualquier modo, el tipo de tratamiento, el sistema de aplicación y el tipo de formulado utilizado serán escogidos en función de lo requerido por la situación existente en cada caso, a criterio de la empresa aplicadora, que deberá de tener en cuenta la prioridad de uso anterior para los ingredientes activos, así como el resto de las disposiciones establecidas en el presente protocolo, sin olvidar las previsiones contenidas en el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo* y el *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo*, en relación con el aislamiento y limitación de acceso a los espacios afectados.

### 3. ACCIÓN PREVENTIVA


Las medidas específicas de prevención frente a un agente químico vendrán establecidas por la empresa aplicadora teniendo en cuenta cuatro elementos, cuya interrelación condiciona el riesgo: el plaguicida, el tipo de aplicación, la zona a tratar y el procedimiento de aplicación, tratando de asegurar la mínima liberación del producto necesaria en cada caso para garantizar la eficacia del tratamiento.

Dado que, de acuerdo con el art. 15 de la LPRL, uno de los principios generales de la acción preventiva consiste en planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo, es preciso tener en cuenta que existen circunstancias de tipo genérico que en la práctica pueden favorecer situaciones de riesgo en relación con el uso de plaguicidas.

Hay que recordar la toxicidad de este tipo de productos, que están especialmente diseñados para causar la muerte de organismos vivos, pudiendo afectar al ser humano si se dan determinadas condiciones. En cualquier caso, además de los daños a las personas, desde un punto de vista económico y funcional, hay que tener en cuenta las posibles consecuencias del uso de plaguicidas en cuanto a daños materiales sobre objetos, instalaciones y mobiliario.

En este sentido, los aspectos básicos que la empresa aplicadora deberá considerar con carácter previo a la aplicación de plaguicidas en el interior de los edificios y facultades de la Universidad son los siguientes:

- Tipo de actividad desarrollada en los espacios afectados, principalmente en relación con la posibilidad de desarrollo de plagas.
- Presencia de personas especialmente sensibles a este tipo de riesgo, que han de ser objeto de una especial protección.

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN INTERIORES</b></p>	<p>FECHA: 15/10/04</p> <p>REF.: JLA/10/04</p> <p>REV.: 01</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

- Concentraciones peligrosas en el aire de los espacios afectados de ingredientes activos y disolventes acompañantes, así como posibilidad de difusión o migración del plaguicida a la zona ocupada, en relación con el sistema de aplicación, facilidad de ventilación y el aislamiento necesario.
- Contaminación de infraestructuras de la zona tratada (muebles, equipos técnicos, cortinas, moquetas, paredes, zócalos, etc.), que obligue a una descontaminación especial de estos elementos.
- En instalaciones singulares, contaminación de libros, archivos y documentos, con objeto de valorar distintas alternativas en caso de imposibilidad de descontaminación.

La empresa aplicadora deberá actuar de conformidad con lo que resulte de aplicación del *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo* y cumplir todos los requisitos administrativos, laborales y técnicos establecidos, debiendo contar con procedimientos normalizados de actuación, que deberán adaptarse a lo establecido en el presente protocolo.